



Reporte Consular de Nacimiento en el Extranjero de un Ciudadano Estadounidense (CRBA) Embajada de Estados Unidos en la Ciudad de Guatemala

Los Reportes Consulares de Nacimiento son procesados únicamente a través de citas
Asegúrese de llenar todos los requisitos y tener toda la documentación lista el día de su cita.

El nacimiento en Guatemala de un niño quien reclama la ciudadanía estadounidense debe ser reportado **a la mayor brevedad posible** a la Sección consular de la Embajada de Estados Unidos en la Ciudad de Guatemala.

Es importante que los padres obtengan un Reporte consular de nacimiento en el extranjero (CRBA) ya que de acuerdo a las leyes de Estados Unidos, el mismo es prueba de la ciudadanía estadounidense y puede ser utilizado para obtener un Pasaporte de Estados Unidos y registrarse en la escuela, entre otros.

Recomendamos a los padres que soliciten el pasaporte de Estados Unidos, para sus niños, al mismo tiempo en que solicitan el Reporte Consular de Nacimiento (los padres pueden escoger solicitar solamente el Reporte Consular).

Como un Reporte Consular de Nacimiento, un pasaporte de Estados Unidos vigente, con validez completa es prueba de ciudadanía estadounidense.

Si usted está interesado en obtener un pasaporte para su niño revise la información sobre [primera emisión de pasaporte para menores](#).

El no documentar lo antes posible a un niño quien llena los requisitos establecidos para adquirir ciudadanía estadounidense al nacer, puede causarles problemas a los padres y al niño cuando intente establecer la ciudadanía estadounidense del niño y la elegibilidad para los derechos y beneficios de la ciudadanía estadounidense, incluyendo el ingreso a los Estados Unidos. Por ley, los ciudadanos estadounidenses, incluyendo a quienes tienen doble ciudadanía, deben usar un pasaporte estadounidense para ingresar y salir de Estados Unidos.

Requisitos

Un reporte consular de nacimiento en el extranjero, de un ciudadano estadounidense, solamente es emitido a un niño quien **adquirió la ciudadanía al nacer** y quien es **menor de 18 años de edad** al momento de la solicitud.

Una persona nacida en el extranjero quien adquirió la ciudadanía estadounidense al nacer pero quien es mayor de 18 años de edad (y no es elegible para un Reporte consular de nacimiento) puede aplicar a un Certificado de Ciudadanía para documentar la misma conforme a U.S.C. 1452. Para mayor información puede dirijase la página de internet de USCIS.gov

El día de su cita debe presentar:

- Complete e imprima la solicitud de Reporte Consular de Nacimiento, Formulario DS-2029; para obtenerlo puede visitar la siguiente página: <https://pptform.state.gov/>
- Declaración jurada de la presencia física de los padres y formulario de soporte [DS-5507](#). Asegúrese de que su formulario esté completo y de especificar **todos** sus viajes hacia el extranjero y su tiempo de permanencia dentro de Estados Unidos.
- Si desea hacer el pasaporte, el formulario para solicitud de pasaporte DS-11 (Revise los requisitos para [primera emisión de pasaporte de menores](#))
- Certificado de nacimiento original de forma larga (Partida de Nacimiento Literal, NO la boleta) emitido por RENAP.
- Los pasaportes de ambos padres y Certificados de Naturalización de Estados Unidos (si aplica)
- Evidencia original del matrimonio de ambos padres, si aplica. Si se casaron en Guatemala, es requisito presentar el certificado original de RENAP.
- Evidencia de la disolución de cualquier matrimonio anterior, de cualquiera de los padres (certificados de divorcio o certificados de defunción).
- Evidencia de la presencia física de los padres en los Estados Unidos antes del nacimiento del hijo/a. Para los niños nacidos el 14 de Noviembre de 1986 o después de esa fecha, con un padre o madre estadounidense y un padre o madre no estadounidense, el padre o madre estadounidense debe demostrar un total de 5 años de presencia física en EEUU. Por lo menos de 2 a 5 años de ese tiempo tuvo que transcurrir cuando en el padre o madre estadounidense fuese mayor de 14 años (puede haber alguna excepción). El Cónsul puede requerir documentación adicional y/o una entrevista personal con el padre o madre que no tiene la ciudadanía estadounidense.

Traiga con usted documentos que prueben la presencia física en EEUU como:

- Diplomas o Notas escolares.
 - Documentos que evidencien ganancias de seguridad social.
 - Información de la declaración de impuestos que evidencien residencia en EEUU
- Pago** (a cancelar en Embajada Americana)
 - El costo del Reporte es de U\$100.
 - Puede pagarse en efectivo (en Quetzales o dólares de EEUU), o con tarjeta de crédito.
 - **NO ACEPTAMOS CHEQUES NI DÓLARES ROTOS, MARCADOS O MANCHADOS.**
 - Si paga en efectivo, por favor traiga el monto exacto.

Documentos adicionales

En algunos casos, el Cónsul puede pedirle evidencia adicional. Los solicitantes deben además traer los documentos que prueben el nacimiento, como los siguientes

- Records hospitalarios
- Recibos del hospital.
- Certificados del médico u hospital.
- Examen físico del bebe.
- Record pre/post natales.
- Fotos de la madre durante el embarazo.
- Fotos del recién nacido en el hospital.

En algunos casos test de ADN puede ser requerido. Las instrucciones se las darán en la Unidad de servicios a ciudadanos estadounidenses en la Embajada Americana.

Para hacer una cita visite

<http://guatemala.usembassy.gov/uspasportappointments.html>

Los reportes de nacimiento en el extranjero se envían a Estados Unidos para impresión y el proceso toma aproximadamente **diez días calendario** y lo podrá retirar en la unidad de servicios a ciudadanos estadounidenses. Su trámite se atrasará considerablemente si usted no trae alguno de los documentos requeridos.